

GUÍA PRÁCTICA · ADAPTACIÓN NORMATIVA

# Verifactu para autónomos

La guía de supervivencia.

El BOE traducido en 5 minutos.

Qué significa realmente el nuevo sistema de facturación verificada para el autónomo que emite facturas, qué tiene que hacer y cuándo. Sin tecnicismos innecesarios.

## EN ESTA GUÍA ENCONTRARÁS

- 1 El marco legal explicado en términos comprensibles: qué dice el RD 1007/2023 y qué implica para ti
- 2 Las fechas definitivas y qué ocurre si no cumples en plazo
- 3 Los dos modos de implementación y cuál te conviene
- 4 Una lista de verificación accionable para no quedarte atrás

## CAPÍTULO 1 — MARCO NORMATIVO

## En qué consiste Verifactu y por qué existe

Verifactu no es una aplicación ni un portal de Hacienda. Es un conjunto de requisitos técnicos y jurídicos que debe cumplir cualquier software que se utilice para emitir facturas en España.

### EL TEXTO DEL REAL DECRETO

«Los sistemas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables o de gestión empresarial de quienes realicen actividades económicas deben garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación...»

Art. 3, RD 1007/2023

### ✓ LO QUE SIGNIFICA EN LA PRÁCTICA

Tu programa de facturación tiene que generar una huella digital única por cada factura. Esa huella hace imposible modificar o borrar la factura sin que Hacienda lo detecte. Cada documento queda sellado e inalterable en el momento de su emisión.

### El problema que Verifactu viene a resolver

Durante años, determinados programas de facturación permitían emitir facturas y borrarlas después, o mantener dos registros paralelos: uno real y otro el que se presentaba a Hacienda. Esta práctica, conocida como **software de doble uso**, generaba una bolsa de fraude fiscal difícil de auditar. El RD 1007/2023 es la respuesta legislativa a ese problema.

La solución técnica adoptada es el **encadenamiento de registros**: cada factura incorpora una referencia a la anterior, creando una cadena que no puede romperse sin dejar rastro. Adicionalmente, el sistema permite — y en algunos casos exige— el envío de esos registros a la AEAT en tiempo casi real.

**Importante:** Verifactu no es sinónimo de factura electrónica. La factura electrónica (B2B obligatoria para grandes empresas desde 2024) es un formato de documento. Verifactu es un requisito sobre el *software* que genera las facturas, independientemente de si estas se imprimen en papel o se envían en formato digital.

*Base normativa: Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales. BOE núm. 290, de 6 de diciembre de 2023.*

## CAPÍTULO 2 — ÁMBITO DE APLICACIÓN

## ¿Afecta Verifactu a mi actividad como autónomo?

La norma alcanza a todos los empresarios y profesionales que utilicen software para emitir facturas o gestionar su contabilidad. El criterio determinante no es el volumen de facturación, sino el hecho de usar un programa informático para ese fin.

### Verifactu te aplica si...

- ✓ Emites facturas con cualquier programa de facturación (SaaS, ERP, aplicación de escritorio)
- ✓ Usas el software de gestión de tu asesoría o gestoría para generar facturas
- ✓ Generas facturas con herramientas como hojas de cálculo automatizadas o plantillas con macros
- ✓ Desarrollas o distribuyes software de facturación (como fabricante, no como usuario)

### Posibles excepciones

- Contribuyentes **SII** (Suministro Inmediato de Información): facturación anual superior a 6 M€. La mayoría de los autónomos no aplica aquí
- Actividades en regímenes especiales del IRPF con obligaciones de facturación muy limitadas (consultar con asesor fiscal)
- Facturación estrictamente manual en papel, sin intervención de ningún sistema informático (supuesto muy residual)



**Aclaración frecuente:** Elaborar facturas con Microsoft Excel, Google Sheets o Microsoft Word, incluso usando plantillas manuales, **puede quedar dentro del ámbito de Verifactu** si el programa se utiliza de forma sistematizada para generar documentos de facturación. La Agencia Tributaria ha anticipado que vigilará este supuesto. Consulte con su asesor si esta es su situación habitual.

### La responsabilidad se reparte entre fabricante y usuario




El reglamento establece obligaciones diferenciadas. Los **fabricantes y distribuidores** de software deben garantizar que sus productos cumplan los requisitos técnicos y obtener la certificación correspondiente. Los **usuarios** (autónomos y empresas) tienen la obligación de usar únicamente software homologado y de no manipular ni alterar los registros de facturación generados.


En la práctica, esto significa que si su proveedor de software se adapta correctamente, su responsabilidad como usuario queda cubierta. Sin embargo, la ley también prevé sanciones para usuarios que, conociendo el incumplimiento de su proveedor, continúen utilizando software no adaptado.


## CAPÍTULO 3 — CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

## Fechas definitivas y consecuencias del incumplimiento

El Real Decreto-Ley 11/2024 revisó el calendario original. Las fechas vigentes son las siguientes:

-  **6 DICIEMBRE 2023**  
**Publicación del Reglamento Verifactu**  
El RD 1007/2023 entra en vigor. Se establecen los requisitos técnicos que deberán cumplir los sistemas de facturación.
-  **2024–2025**  
**Periodo de desarrollo y certificación del software**  
Los fabricantes de software reciben las especificaciones técnicas de la AEAT y comienzan el proceso de adaptación y homologación de sus productos.
- **ACTUALIDAD — FINALES 2026**  
**Fase de transición y preparación**  
La mayoría de los grandes proveedores de software están en proceso de certificación. Es el momento de confirmar con su proveedor el estado de adaptación de su herramienta.
-  **1 DE ENERO DE 2027**  
**Obligatorio para personas jurídicas (S.L., S.A. y equivalentes)**  
Las sociedades mercantiles deben tener operativo un sistema de facturación homologado.
-  **1 DE JULIO DE 2027** SU FECHA  
**Obligatorio para autónomos y resto de obligados**  
A partir de esta fecha, todo autónomo que utilice software de facturación debe operar con un sistema homologado bajo Verifactu.

 **Régimen sancionador:** El incumplimiento de los requisitos de Verifactu puede dar lugar a sanciones de entre **1.000 y 50.000 euros** por ejercicio, según el artículo 201 bis de la Ley General Tributaria. La infracción se considera grave cuando hay reincidencia o cuando el incumplimiento es sistemático. Además, en caso de inspección, la ausencia de registros homologados puede invalidar la contabilidad presentada.

 El calendario ha sido modificado en dos ocasiones desde la aprobación del reglamento original. Aunque no es descartable un nuevo ajuste, operar sobre la base de que **julio de 2027 es definitivo** es la postura más prudente. Suscríbase a las alertas de verifactu.com para recibir notificación inmediata de cualquier cambio normativo.

## CAPÍTULO 4 — MODOS DE IMPLEMENTACIÓN

**Verifactu con envío a Hacienda vs. sin envío: ¿cuál le corresponde?**

El reglamento contempla dos modalidades de cumplimiento. Ambas son válidas. La diferencia principal es si las facturas se remiten automáticamente a la AEAT o permanecen almacenadas localmente con huella digital.

CARACTERÍSTICA	MODO VERIFACTU (CON ENVÍO AEAT)	MODO NO-VERIFACTU (SIN ENVÍO AUTOMÁTICO)
Huella digital por factura	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Envío en tiempo real a AEAT	<b>Sí, automático</b>	No
Código QR en la factura	<b>Obligatorio</b>	<b>Recomendado</b>
Disponibilidad en sede AEAT	<b>Inmediata</b>	Solo bajo requerimiento
Presunción de cumplimiento	<b>Reforzada</b>	<b>Estándar</b>
Requiere conexión a internet	<b>Sí, en el momento de emisión</b>	No necesariamente

**¿Cuál elegir?**

Para la gran mayoría de autónomos, el **modo Verifactu con envío a AEAT** es la opción más recomendable. Ofrece una presunción de cumplimiento reforzada: si sus registros están en los servidores de Hacienda, una inspección posterior tiene acceso inmediato a datos verificados, lo que reduce la carga de prueba sobre el contribuyente.

El **modo sin envío automático** puede ser adecuado para actividades con conectividad limitada o con requisitos de privacidad específicos. En cualquier caso, el software debe igualmente generar y conservar los registros encadenados con huella digital, y ponerlos a disposición de la AEAT si esta los requiere.



La elección del modo generalmente se configura en el software, no es una declaración formal ante Hacienda. Consulte con su proveedor qué opciones ofrece su herramienta y cuál recomienda para su perfil de actividad.

---

## CAPÍTULO 5 — PLAN DE ACCIÓN

### Lista de verificación para autónomos

Acciones concretas que debe completar antes de julio de 2027:

- Identifique su software de facturación.** Anote el nombre y versión del programa con el que emite facturas actualmente, ya sea un SaaS, ERP, programa de escritorio o el sistema de su asesoría.
- Consulte a su proveedor el estado de homologación.** La pregunta directa: «¿Está su software certificado conforme al RD 1007/2023 (Verifactu)?». Si la respuesta no es afirmativa, solicite una fecha estimada.
- Si factura a través de su gestoría,** traslade la consulta a su gestor. La obligación de adaptar el software recae sobre el fabricante, pero es su responsabilidad verificar que el sistema que utiliza estará homologado a tiempo.
- Evalúe el cambio de herramienta si su proveedor no ofrece garantías.** Existen numerosas soluciones de facturación ya certificadas o en proceso avanzado de certificación. Un cambio planificado con antelación es menos disruptivo que uno de urgencia.
- Revise su flujo de facturación interno.** Con Verifactu, no podrá modificar una factura emitida: deberá emitir una factura rectificativa. Si actualmente corrige facturas con frecuencia, adapte su proceso de revisión antes de emitir.
- Informe a clientes con sistemas automatizados.** Si algún cliente recibe sus facturas por integración automática (EDI, API), el nuevo formato con QR y registro encadenado puede requerir ajustes en su extremo.

## CAPÍTULO 6 — PREGUNTAS FRECUENTES

### Dudas habituales resueltas

#### **P ¿Significa Verifactu que Hacienda verá todas mis facturas en tiempo real?**

Solo en el modo de envío voluntario a la AEAT. En el modo estándar, las facturas quedan registradas localmente con huella digital y Hacienda solo accede a ellas si inicia un procedimiento de comprobación o inspección. En ningún caso el sistema implica una autorización automática de las facturas por parte de la AEAT.

---

#### **P ¿Tengo que hacer algo ahora, o es suficiente con esperar a 2027?**

La acción urgente es verificar el estado de su software. La adaptación técnica corresponde al fabricante, no a usted, pero debe confirmar que su herramienta estará lista. Los procesos de certificación y migración llevan meses; actuar con anticipación evita verse forzado a cambiar de sistema de forma precipitada.

---

#### **P ¿Mi gestor o asesoría ya está gestionando esto?**

La mayoría de las asesorías de cierto tamaño ya tienen en marcha los procesos de adaptación de su software. Sin embargo, verificarlo explícitamente es una medida de prudencia recomendable, especialmente si trabaja con una asesoría pequeña o con un sistema de gestión propio.

**P ¿Los plazos podrían cambiar de nuevo?**

No es descartable; el calendario original se revisó dos veces. Sin embargo, la posición normativa actual es firme y el sector lleva tiempo trabajando sobre esas fechas. Planificar la adaptación como si julio de 2027 es definitivo es el enfoque más razonable.

---



## Cuando cambie algo, usted lo sabrá primero.

Verifactu sigue evolucionando: plazos, aclaraciones de la AEAT, actualizaciones del reglamento. Le avisamos solo cuando hay un cambio real que afecte a su actividad.

**verifactu.com**

Esta guía tiene carácter informativo y orientativo. No constituye asesoramiento fiscal, legal ni técnico. La información está basada en el RD 1007/2023 y el RDL 11/2024 vigentes a mayo de 2026. Para la aplicación de la normativa a su situación concreta, consulte con su asesor fiscal o gestor habitual.